

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INVESTIGACIÓN POR SUBVENCIONES EXAMEN DE EXTINCIÓN
CUESTIONARIO PARA EXPORTADORES Y/O PRODUCTORES EXTRANJEROS**

PRODUCTO: Alcohol carburante (etanol) originario de los Estados Unidos de América,
clasificado por la subpartida arancelaria 2207.20.00.10

Enviar formulario diligenciado a:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 13A-15, Piso 16°
Radicación oficial de respuestas a cuestionarios y otras comunicaciones:
info@mincit.gov.co
Bogotá D.C.
Colombia, Sur América

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO	3
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.....	6
3 PRODUCTO INVESTIGADO	9
4 SUBSIDIOS.....	17
5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE.....	22
6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS.....	24
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS	24

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@ mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

www.mincit.gov.co



1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información pertinente dentro del examen quinquenal abierto mediante Resolución 089 del 29 de abril de 2022, con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar el presente examen de extinción. Igualmente, determinar si la supresión del derecho compensatorio definitivo impuesto a través de Resolución 069 del 30 de abril de 2020 a las importaciones de etanol, clasificados por la subpartida arancelaria 2207.20.00.00, originarias de Estados Unidos, permitiría la continuación o la repetición de la subvención y del daño que se pretendía corregir.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro de la investigación adelantada.

1.1. Producto objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a importaciones originarias de **Estados Unidos de América** del siguiente producto¹:

Código	Descripción
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizado, de cualquier graduación.
2207.20	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:
2207.20.00.10	Alcohol etílico o etanol, de contenido alcohólico volumétrico superior igual al 96.3% vol. Desnaturalizado con gasolina.

¹ Con el Decreto 1881 del 30 de diciembre del 2021 que rige desde el 1 de enero del 2022, en el Arancel de Aduanas Nacional, se creó la subpartida arancelaria 2207.20.00.10 para clasificar el alcohol etílico o etanol, de contenido alcohólico volumétrico superior o igual al 96.3% vol., desnaturalizado con gasolina. A pesar de que, para el periodo de análisis del examen por extinción, la subpartida arancelaria corresponde a 2207.20.00.00.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



En tal sentido, es importante que se resuelvan todas las preguntas de manera clara y específica, adjuntando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

En caso de que alguna de las preguntas no sea aplicable a su empresa, deberá indicarlo con la frase **“No Aplica”**.

Debe tenerse en cuenta que toda la información suministrada reviste el carácter de declaración jurada y en caso de ser necesario puede ser verificada por funcionarios de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



1.2. Confidencialidad

Cuando se suministre información con carácter confidencial, deberá ser indicado expresamente y de manera visible, en el mismo escrito en el cual se presente dicha información. A tal efecto, deberá consignar la frase **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** en cada hoja, texto o cuadro que corresponda. En caso contrario, la autoridad investigadora no será responsable de su divulgación.

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido. Cuando la autoridad investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

En los casos de información considerada como confidencial, deberá aportar un resumen no confidencial de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. El resumen deberá permitir la comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, cuando no sea posible resumir la información, la parte que aporta la misma podrá eximirse de presentar un resumen no confidencial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3. Generalidades

Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.

Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.

Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional, kilogramo en este caso. La información debe presentarse detalladamente y por separado para cada tipo de producto.

En la presente investigación **la información sobre cantidades y/o volúmenes debe presentarse en kilogramos**. Además, deben aportar el factor de conversión a dicha unidad de medida.

Para la **determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las subvenciones** que se han mantenido o repetido caracterizadas en la investigación inicial y de las presuntas nuevas subvenciones otorgadas por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales de Estados Unidos al alcohol carburante (etanol) y al principal insumo empleado para su elaboración el maíz, **se fijó como período de análisis el comprendido entre enero y diciembre de 2020**.

Para la **determinación de la existencia de daño a la rama de producción nacional en Colombia**, se estableció el **periodo comprendido entre el primer semestre de 2018 y segundo semestre de 2021**.

Si la respuesta no procede, indicar N.A. en el espacio correspondiente.

En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas, incluido el cálculo de las presuntas subvenciones.

La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivo Excel, PDF o Word u otros que sean compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.

Las respuestas deben ser remitidas dentro de los treinta (30) contados a partir de la fecha de la comunicación de apertura de la investigación e indicación del sitio web en dónde se pueden consultar los cuestionarios que para tal efecto se diseñaron, los cuales se

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



encuentran publicados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el enlace: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subsucciones/investigaciones-por-subsucciones-en-curso/examen-quinquenal-de-alcohol-carburante-etanol>. Dicho término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados.

Las partes interesadas deberán devolver los cuestionarios debidamente diligenciados, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Las repuestas a los cuestionarios se deberán radicar por medio del correo electrónico info@mincit.gov.co, con copia al correo lchaparro@mincit.gov.co. A través del correo electrónico info@mincit.gov.co también podrán enviar comunicaciones, consultas o requerimientos adjuntando los documentos necesarios (preferiblemente en formato PDF), así como los datos de contacto (nombre, dirección de residencia, teléfono) para enviar la respuesta a su solicitud.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales, en los teléfonos 6069315 o 6067676 extensiones 1283 o 1601; escribir al correo lchaparro@mincit.gov.co o consultar la página web <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>. También pueden dirigirse a la Calle 28 13A-15, piso 16°, Bogotá D.C., Colombia, Sur América.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Generalidades

- Razón Social
- Tipo de sociedad
- Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora, señalar de qué empresas y productos.
- Objeto Social
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal o apoderado
- Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.)

2.2. Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos
- Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del representante en Colombia
- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.3. Otros aspectos

- Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.
- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.
- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



2.4. Sistemas de Distribución

- Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.
- Indique la determinación de los precios, los términos de venta si difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.
- Describa la política de descuentos de su empresa (por cantidad, por volumen, etc.) para las ventas internas y de exportación. Si utiliza listas de precios sírvase adjuntar las que estuvieran vigentes durante el periodo de investigación

3 PRODUCTO INVESTIGADO

3.1 Describa las características técnicas del producto fabricado por su empresa y que es objeto de investigación, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y la similitud entre éstos (referencias, usos, características físicas, químicas, presentaciones, etc.).

3.2 Anexe catálogos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 3.1.

3.3 Describa los procesos productivos del producto o productos investigados.

3.4 Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportados hacia Colombia y hacia otros países. Anexe los certificados de conformidad con las normas correspondientes.

3.5 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.

3.6 Indique el volumen de ventas del producto investigado destinado al mercado doméstico y para cada uno de los países de exportación.

3.7 Indique la capacidad instalada total de la compañía y la capacidad instalada y utilizada para el producto investigado, durante el periodo de la investigación.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



3.8 Indique el nivel del inventario inicial y final del producto investigado y describa la política de inventarios practicada para esta mercancía.

3.9 Relacione las solicitudes de venta pendientes de despacho al mercado interno especificando:

- Fecha prevista de despacho
- Nombre del cliente
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pago en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

3.10 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia especificando ^{2/}:

- Fecha prevista de embarque
- Nombre del cliente
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pagos en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

3.11 Relacione las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia otros países diferentes de Colombia especificando:

¹ Cuando las transacciones de venta no se hayan efectuado sobre la base FOB, suministre detalles acerca de los ajustes para llegar a la base FOB.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



- Fecha prevista de embarque
- Nombre del cliente
- Cantidad a despachar
- Valor del descuento, si lo hay
- Valor neto
- Plazo de pagos en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

3.12 Indique si exporta el producto investigado de forma directa o si lo hace a través de una tercera (s) empresa (s).

3.13 Cuando las transacciones de venta no se hayan efectuado sobre la base FOB, suministre detalles acerca de los ajustes para llegar a la base FOB.

3.14 Información relacionada con la producción o adquisición del producto investigado

• Si su empresa es productora:

Si su empresa es productora de alcohol carburante (etanol) y adquiere de terceras empresas la materia prima que emplea en la producción de dicho producto (maíz u otro producto a partir del cual obtiene azúcares fermentables), explique cómo se abastece de la citada materia prima. Para ello, deberán cumplir con lo siguiente:

- Indique qué agentes gubernamentales o privados intervienen en las diversas etapas de comercialización de la materia prima que su empresa emplea para fabricar el producto objeto de investigación (desde que la materia prima es vendida por el productor, hasta que la misma es adquirida por su empresa).
- Suministre la cantidad de materia prima adquirida para la fabricación de etanol, así como el valor de la misma, durante el periodo enero – diciembre de 2020. Asimismo, precisar la materia prima adquirida, e indicar el nombre de los proveedores y el origen de la materia prima adquirida. Especifique si los proveedores son empresas estatales o privadas. Utilice el formato del Cuadro No. 1.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Cuadro No.1

Cantidad y valor de compra de la materia prima adquirida por la empresa para la producción de alcohol carburante (etanol) en el año 2020

No.	Materia prima	Nombre comercial	Nombre de la empresa proveedora	País de origen del producto	Empresa privada o estatal	No. De factura	Fecha de factura	Cantidad adquirida (kilogramos)	Valor de compra USD\$ por kilogramo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

- Presente copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de compra de la materia prima empleada en la fabricación de alcohol carburante (etanol), correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020.
- Explique qué factores, a su juicio, han incidido en el comportamiento experimentado por el precio interno de la materia prima empleada por su empresa para producir etanol (maíz u otro producto), durante el periodo enero – diciembre de 2020.

Proporcione información sobre la cantidad de materias primas e insumos requeridos para la producción de un kilogramo de alcohol carburante (etanol). Utilice el formato del Cuadro 2. Asimismo, presente la documentación contable pertinente que permita sustentar las cifras declaradas, órdenes de producción de materias primas e insumos, correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Cuadro No.2
**Materia prima, insumos y materiales empleados en la producción de un kilogramo*
de alcohol carburante (etanol) en el año 2020**

Materia prima, insumos y/o materiales utilizados	Cantidad	Unidad

* En caso se presente la información en otras unidades (como litros, galones entre otros) deberá precisar el factor de conversión a unidades de peso.

Indique los volúmenes y valor de alcohol carburante (etanol) que su empresa ha fabricado durante el periodo enero – diciembre de 2020. En cada caso, deberá precisar el nombre comercial y el código comercial del producto producido, la subpartida arancelaria que corresponde al mismo y la fecha de producción. Utilice el formato del Cuadro 3.

Cuadro No.3

Volumen de producción de alcohol carburante (etanol) en el año 2020 (kilogramos)

Variables	Nombre comercial	Código Comercial	Subpartida Arancelaria	Fecha de producción
Producción				

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Cuadro No.3
Valor de la producción de alcohol carburante (etanol) en el año 2020
(US\$)

Variables	Nombre comercial	Código Comercial	Subpartida Arancelaria	Fecha de producción
Producción				

- **Si su empresa es comercializadora no productora y adquiere el producto de terceras empresas:**

Presente un cuadro con el detalle de sus compras totales de alcohol carburante (etanol) entre enero y diciembre de 2020. En particular, deberá consignar la siguiente información en relación a dichas compras (utilice el formato del Cuadro 4):

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Cuadro No.4
Alcohol carburante (etanol) que su empresa ha comprado a terceras empresas en el año 2020 (kilogramos)

No.	Materia prima	Nombre comercial	Nombre de la empresa proveedora	Origen del producto	No. De factura	Vinculación con la empresa proveedora	Fecha de factura	Valor de las compras (US\$)	Cantidad adquirida (kilogramos)	Destino de los productos adquiridos	Costo de adquisición (US\$ por kilogramo)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

Presentar copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de compra de etanol, correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020.

3.15 Información sobre las ventas del producto objeto de investigación

- ☐ Describa cómo su empresa determina los precios de venta del alcohol carburante (etanol) vendido en el mercado interno y externo.
- ☐ Proporcione información sobre sus precios de venta del alcohol carburante (etanol) producto objeto de investigación para cada una de las transacciones de venta efectuadas en su mercado interno y en sus exportaciones a Colombia y a terceros países durante el año 2020. Utilice los formatos de los Cuadros 5, 6 y 7.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Cuadro No.5

Listado de ventas de alcohol carburante (etanol) en el mercado interno de los Estados Unidos en el año 2020

No.	Código comercial	Número de factura de venta	Fecha de factura	Nombre comercial del producto	Valor de la factura (US\$)	Cantidad de la factura en kilogramos	Nombre del cliente	Relación con el cliente	Plazo de pago	Fecha de pago	Precio en (US\$ por kilogramo)
	TOTAL										

Cuadro No.6

Listado de ventas de alcohol carburante (etanol) a Colombia en el año 2020

No.	Código comercial	Número de factura de venta	Fecha de factura	Nombre comercial del producto	Valor de la factura (US\$)	Cantidad de la factura en kilogramos	Nombre del cliente	Relación con el cliente	Término de venta	Término de pago	Fecha de pago	Término de embarque	Precio (US\$ por kilogramo)
	TOTAL												

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Cuadro No.7
Listado de ventas de alcohol carburante (etanol) a terceros países en el año 2020

No	Código comercial	Número de factura de venta	Fecha de factura	Nombre comercial del producto	Valor de la factura (US\$)	Cantidad de la factura en kilogramos	Nombre del cliente	Relación con el cliente	Término de venta	Término de pago	Tiempo de pago	Fecha de pago	Término de embarque	Precio (US\$ por kilogramo)
	TOTAL													

Adjunte copias de las facturas de cada mes, relativas a transacciones de venta efectuadas en su mercado interno, en sus exportaciones a Colombia y a terceros países, correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020.

- Indique si el alcohol carburante (etanol) exportado al Colombia o a otros países tiene alguna diferencia (física, uso, etc.) con aquel que vende en su mercado de origen (mercado interno).

De ser afirmativa su respuesta, explique detalladamente tales diferencias.

- Explique qué factores, a su juicio, han incidido en el comportamiento experimentado por el precio interno del alcohol carburante (etanol) producido en Estados Unidos, así como en el precio de exportación del alcohol carburante (etanol) originario de ese país, durante el periodo enero – diciembre de 2020.

4 SUBVENCIONES

Informe si en el periodo establecido para la evaluación y determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las subvenciones que se han mantenido o repetido caracterizadas en la investigación inicial y de las presuntas nuevas subvenciones otorgadas por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales de Estados Unidos al alcohol carburante (etanol) y al

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SG-801800348

principal insumo empleado para su elaboración el maíz, si su empresa se ha beneficiado con algún programa de subvenciones. En caso de respuesta afirmativa, suministre el nombre del programa(s).

4.1. Proporcione información acerca del monto recibido a través de los programas de subvenciones que haya informado, así como de la frecuencia con la cual reciben dichas subvenciones.

4.2. En caso de que alguno de sus proveedores de insumos nacionales se beneficie o se haya beneficiado de algún programa de subvención durante el periodo establecido para la evaluación y determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las subvenciones que se han mantenido o repetido caracterizadas en la investigación inicial y de las presuntas nuevas subvenciones otorgadas por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales de Estados Unidos al alcohol carburante (etanol) y al principal insumo empleado para su elaboración el maíz, mencione el nombre del proveedor, el nombre del programa y en qué medida tal beneficio repercute en su empresa.

Marque con una (X) en el siguiente cuadro, si en el periodo establecido para la determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las subvenciones que se han mantenido o repetido caracterizadas en la investigación inicial y de las presuntas nuevas subvenciones otorgadas por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales de Estados Unidos al alcohol carburante (etanol) y al principal insumo empleado para su elaboración el maíz, su empresa se ha beneficiado con alguno de los siguientes programas de subvenciones, denunciados por la rama de la producción nacional de Alcohol Carburante (Etanol) en Colombia.

SUBSIDIOS FEDERALES AL ETANOL

Programa	Fundamento	¿Ha recibido beneficios en el año 2020?	Monto recibido USD
Programa Rural de Energía para América (REAP)	Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





	(CFR), Parte 4280, Subparte B. Ley Agrícola de 2018.		
Programa de subvención al Producto de Valor Agregado (VAPG)	Autorizado bajo la sección 231 de la Ley de Protección del riesgo Agrícola del año 2000 (Publicación L. 106-224), enmendada por la sección 6203 de la Ley de Agricultura del 2014 (Publicación L. 113-79). Está en el código U.S.C. §1632ª.		
Programa de Apoyo a la Repotenciación	Autorizado bajo el código 7 U.S.C. §8104. Reglamentado en el código 7 CFR parte 4288, subparte A.		
Programa de Bioenergía para proyectos de Biocombustibles Avanzados (BPAB)	Leyes Públicas 113-79 y 112-240, y Código 7 U.S.C. §8105 y código 7 CFR Parte 4288, Subparte B.		
Asistencia en pandemia a los productores de biocombustibles	Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus ("Ley CARES").		
Incentivo tributario a los productores de biocombustibles de segunda generación	Ley Pública 116-260 y 26 Código de los Estados Unidos § 40.		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





SUBSIDIOS FEDERALES AL MAÍZ

Programa	Fundamento	¿Ha recibido beneficios en el año 2020?	Monto recibido USD
Créditos de Mercado	Ley Pública 113-79, regimentación relevante en el código 7 U.S.C. § 9031 y siguientes.		
Seguros de Cultivos	Código 7 U.S.C. § 1501 – 1524.		
Opción de Cobertura Opcional (SCO)	Código 7 US.C. § 1508(c).		
Cobertura de Pérdida de Precio y Cobertura de Riesgo de Agricultura	Código 7 US.C. § 9011-9018.		
Programa de Facilitación del Mercado (MFP)	Commodity Credit Corporation, Market Facilitation Program Final Rule, 83 Fed. Reg. 44,173.		
Programa de Asistencia Alimentaria por Coronavirus (CFAP)	Financiado por la Ley de Ayuda, Alivio y Estabilidad Económica del Coronavirus (Ley CARES). Título 1 de la División B.		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



PROGRAMAS ESTATALES

Estado	Programa	Fundamento	¿Ha recibido beneficios en el año 2020?	Monto recibido USD
Iowa	Programa de Iowa de trabajos de Alta Calidad (HQP)	Código Iowa número 15.326 al 15.337.		
Kentucky	Crédito de Impuestos a la producción de etanol	Leyes de Kentucky revisadas números 141.422 y 141.4242 to 141.4248.		
Kentucky	Reembolso de Incentivos Fiscales a la Producción de Combustibles Alternativos (KEDFA)	Leyes de Kentucky revisadas 154.27-010 to 154.27-090.		
Kentucky	Incentivos fiscales a la producción de combustibles alternativos - Ley de Iniciativa Empresarial de Kentucky (KEIA)	Leyes de Kentucky revisadas 154.3.		
Nebraska	Exención de Impuestos al Etanol y Biodiesel	Leyes de Nebraska revisadas números 66-489 y 66-496.		
Dakota del Norte	Incentivo a la Producción de Etanol	Código Centenario de Dakota del Norte número 17-02.		
Dakota del Norte	Programa de Subvenciones de la Comisión Industrial de Energías Renovables de Dakota del Norte.	Ley Centenaria de Dakota del Norte número 54-63-03.		
Dakota del Norte	Programa de Crédito a Biocombustibles	Ley Centenaria de Dakota del Norte número 17-03.		

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



Dakota del Norte	Garantías Crediticias para Instalaciones de Producción de Combustible derivadas de la Agricultura	Ley Centenaria de Dakota del Norte número 6-09.7.		
Oregón	Programa de zonas Empresariales Estándar	Leyes Revisadas de Oregón número 285C.050-285C.250.		
Oregón	Programa de Crédito Tributario a Negocios de Energía	ORS 315.354 (Energy Conservation Facilities) Operó desde 1979 hasta 2014.		
Dakota del Sur	Incentivo a la Producción de Etanol y Biobutanol	Estatutos de Dakota del Sur número 10-47B-162 ³ y 10-47B-163.		
Virginia	Crédito de Impuestos a Trabajos Verdes	Código de Virginia número 58.1-439-12:05.		
Virginia	Exención de Impuestos en Equipos de Producción de Etanol	Código de Virginia número 58.1-3505.		
Kansas	Financiación de la Producción de Etanol Celulósico	Estatutos de Kansas números 74-8949b ⁴ y 79-32,233.		
Minnesota	Programa de Subvenciones para la Producción de Biocombustibles	Minnesota. Statutes. 41A.16-41A-19.		

De acuerdo con los programas relacionados en el cuadro anterior, para el año 2020, indique:

- En forma detallada los requisitos de acceso a los programas de los cuales obtuvo beneficios.

³ Disponible en: <http://sdlegislature.gov/Statutes/PrinterStatute.aspx?Statute=10-47B-162&Type=Statute>.

⁴ Disponible en: http://www.kslegislature.org/li_2016/b2015_16/statute/074_000_0000_chapter/074_089_0000_article/074_089_0049b_section/074_089_0049b_k/.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





- Monto en dólares del beneficio recibido por su empresa (de manera individual o distribuida por Estado, según sea el caso) en el marco de los programas a los cuales tuvo acceso.
- En el caso de créditos, exenciones, donaciones, entre otros, indique la tasa de interés, plazos y costo de la deuda bajo los cuales se otorgaron a su empresa los préstamos asociados a los diferentes programas a los que tuvo acceso y las condiciones (tasas de interés y plazos) ofrecidas por la banca comercial en Estados Unidos para préstamos similares.
- Los diferentes tipos de seguros, riesgos asegurados y condiciones bajo las que se otorgan, que hayan brindado cobertura a su empresa y se encuentren contemplados en dicho programa. En el caso de seguros de cosecha, indique si las aseguradoras privadas de Estados Unidos ofrecen, de manera particular seguros para la cobertura de riesgos similares a los que cubre los diversos tipos de seguros comprendidos en dicho programa. De ser el caso, precise las condiciones comerciales (primas y coberturas) bajo las que se otorgan en el mercado de Estados Unidos.
- Proporcionar copia de las declaraciones y constancias de pago de impuestos presentadas ante la autoridad competente. Adicionalmente, adjunte los cálculos en Excel efectuados para la liquidación de impuestos declarados, incluyendo adiciones, deducciones y exenciones, de ser el caso, para los períodos tributarios 2019 y 2020.
- Presente listado de los proyectos que fueron financiados con préstamos en 2020, precisando cuáles de ellos fueron garantizados con fondos del programa o con recursos propios. Asimismo, indique el tipo de proyecto financiado, el monto del préstamo asociado a dicho proyecto, la tasa de interés del préstamo, el plazo, el monto de la garantía con la que se obtuvo el préstamo y la institución financiera que lo otorgó. De ser el caso, precise las condiciones comerciales (primas y coberturas) bajo las que se otorgan en el mercado de Estados Unidos.
- La metodología más apropiada a fin de cuantificar (en US\$) el beneficio concedido a su empresa a través de cada uno de los programas.
- En caso de que su empresa no se haya beneficiado por dichos programas, indique si ello se debió a que dichos beneficios fueron denegados por la autoridad correspondiente, o a que no fueron solicitados por su empresa.

a. En caso que la autoridad correspondiente haya denegado su solicitud de acceso al referido programa, explique las razones de ello y adjunte la documentación que lo sustente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



b. En caso de no haber solicitado los beneficios otorgados bajo dicho programa, explique las razones de ello y adjunte la documentación que lo sustente.

4.3 Proporcione información sobre la existencia de cualquier otro tipo de programa de apoyo gubernamental que incida en la fabricación del producto investigado o en la producción de los insumos o materia prima empleadas en la fabricación del producto bajo investigación del que tenga conocimiento.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los fines de la investigación.

6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas que aporta y las que solicita se practiquen en la investigación.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante o amenaza de daño causado a una rama de producción nacional, o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

DERECHOS COMPENSATORIOS: Mecanismo en forma de derecho aduanero para combatir o neutralizar las importaciones distorsionadas por los subsidios eventualmente otorgados por países extranjeros a sus exportadores, ocasionando perjuicio en una rama de producción nacional

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que tengan conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales, las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

Se considerará que una persona controla a otra cuando la primera esté jurídica u operativamente en situación de imponer limitaciones o de dirigir a la segunda.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario.
2. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, así como asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.
3. El gobierno del país miembro exportador.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



4. Los productores nacionales del producto similar que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto investigado o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de "dumping", causen o amenacen causar daño importante, o retrasen en forma importante el establecimiento de una rama de producción de Colombia.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos⁵.

SUBVENCIÓN: Incentivos económicos otorgados por un estado a sus productores y/ exportadores sobre la producción de bienes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

